



Acciones y medidas adoptadas por los CGCE de Santa Fe y Rosario ante la situación de emergencia que estamos atravesando.

Atento al aislamiento social, preventivo y obligatorio, manifestamos nuestra expresa adhesión a esta decisión, en la convicción de que el accionar comprometido y solidario de los profesionales de nuestra provincia contribuirá a mitigar las consecuencias negativas de la pandemia

Dentro de nuestras instituciones venimos acompañando y complementando con medidas internas (ver medidas en páginas CGCE Santa Fe y CGCE Rosario y CPCE Santa Fe Cam I y II), por lo que resulta necesario además, **hacernos eco de ciertos reclamos justificados de los profesionales en ciencias económicas** atento a las numerosas resoluciones, disposiciones y decretos que se vienen publicando con implicancias directas en el desarrollo de las actividades profesionales.

Atendiendo a nuestra responsabilidad como Institución y la necesaria razonabilidad por el contexto que atravesamos, en este breve período, **hemos realizamos diversos reclamos antes los organismos nacionales, provinciales y municipales** (ver notas dirigidas a AFIP, Jefe de Gabinete de Ministros, Suprema Corte de Justicia de la Nación, API, Municipalidad) y que a la fecha fueron atendidas en forma parcial, insuficiente y en algunos casos generando duplicidad de tareas e incertidumbre sobre las acciones futuras, tal como es el caso de la Resolución (MTEySS) 279/2020 (B.O. 01/04/2020).

Ante el devenir de los hechos y sus consecuencias, entendemos la necesaria **urgencia de adoptar medidas integrales y previsibles que alivien la presión impositiva, previsional y sindical en el sector privado, para tratar de impulsar la actividad económica** que ya acusa muchos golpes en escenarios de condiciones normales.

A través FACPCE se requirió medidas urgentes tendientes a posibilitar el normal desarrollo de nuestra labor profesional, y al mismo tiempo, morigeren la situación económica y financiera que estamos atravesando. Dichas medidas son:

- 1) **Reprogramar los vencimientos de las obligaciones tributarias y previsionales** cuyo vencimiento general se haya producido o produzca a partir del 20 de marzo de 2020, por el tiempo que duren las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas, con condonación de intereses y sanciones.
- 2) **Reprogramar los vencimientos de los distintos regímenes informativos vigentes**, por un plazo por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas de aislamiento.
- 3) **Reprogramar las fechas de vencimiento general establecidas para el Impuesto a las Ganancias de Sociedades y del Impuesto sobre los Bienes Personales -acciones y participaciones societarias-** previstas para el mes de mayo y junio de 2020, respectivamente;
- 4) **Reprogramar las fechas de vencimiento general establecidas para el Impuesto a las Ganancias de las Personas Humanas y del Impuesto sobre los Bienes Personales** con vencimiento en junio 2020. Cabe aclarar que, a la fecha, los aplicativos web para las liquidaciones de estos impuestos no están disponibles.
- 5) **Suspender, por un plazo no menor a 180 días, la aplicación del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)** establecido por la AFIP mediante la Resolución 3985-E.
- 6) **Suspender el inicio de nuevas fiscalizaciones** por un plazo no menor de 180 días. En el contexto actual lleno de limitaciones es imprescindible afectar todos los recursos a producir y recuperar la economía.
- 7) En relación con el **Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMES** establecido por la Ley 27.541: a) Ampliar su alcance para incluir todas las obligaciones impositivas,



previsionales y aduaneras vencidas al 31/03/2020; b) Posibilitar la adhesión de una gran número de contribuyentes tales como autónomos, los empleados en relación de dependencia, los jubilados, los directores de sociedades anónimas, los socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitadas y socios administradores de otros tipos societarios, como así de aquellos contribuyente que sin condicionar dicha adhesión a la obtención de certificado MiPyMES; c) Establecer un mecanismo que haga posible la adhesión de aquellos contribuyentes que tienen registradas bajas de oficio en función de lo previsto por el Decreto 1298/99.

8) En relación con el Impuesto sobre los **Bienes Personales de Bienes situados en el Exterior**, si bien se ha reprogramado la fecha de vencimiento del pago a cuenta, dispuesto por la RG (AFIP) 4691, solicitamos se permita su compensación con los saldos de libre disponibilidad que pudiera tener el contribuyente y, en relación al concepto de “repatriación de fondos” ampliar el plazo previsto por el Decreto 99/2019 en su artículo 10 y además flexibilizar el destino previsto para los fondos repatriados, permitiendo por ejemplo que se le pueda dar destino de activo fijo en un plazo no menor a 90 días a contar desde la fecha de repatriación.

9) Como medida para proteger y fomentar el empleo formal solicitamos la **reducción de contribuciones patronales, ART y de los aportes y contribuciones sindicales. A la fecha se ha dictado el DNU 332/2020 que contempla éstas y otras medidas esperando su pronta reglamentación para despejar las dudas respecto a las condiciones y requisitos que establece.**

10) **Prorrogar por un plazo no menor a 90 días**, a contar desde la terminación de las medidas de aislamiento, **la vigencia del Certificado MiPyMES**, el cual de acuerdo con las normas vigentes debe solicitarse hasta el último día hábil del cuarto mes posterior al mes de cierre de del ejercicio comercial o año calendario según corresponda.

11) En relación con la **presentación de información y certificaciones contables requerida por los Organismo Reguladores** como ser, BCRA, CNV, Inspección de Personas Jurídicas, Superintendencia de Seguro de la Nación, INAES y otras, **Reprogramar y flexibilizar la presentación la información contable** por el plazo mencionado anteriormente.

En el mismo sentido, el 18 de marzo de 2020, la **Federación Argentina de Graduados en Cs Económicas (FAGCE)** ha presentado una nota a la Administradora de la Afip Lic Mercedes Marcó del Pont.

Todas estas medidas, sin duda harán más previsible la planificación fiscal y financiera de nuestros comitentes, permitirán planificar y desarrollar nuestra labor profesional en contexto previsible y con un marco normativo adecuado a las circunstancias y, también facilitará las actividades del propio Estado.

Dra. CPN Lidia Giovannoni
PRESIDENTE
CGCE de Rosario

Dra. CPN Viviana Toledo
PRESIDENTE
CGCE de Santa Fe